REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL
(CNSS)

ACTA Nº 163 DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO CORRESPONDIENTE AL 02 DE AGOSTO DEL AÑO 2007
"AÑO NACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA"

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del **JUEVES 02 DE AGOSTO DEL AÑO 2007** (DOS MIL SIETE), previa convocatoria, se reunió en sesión ordinaria el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en su Salón de Reuniones, ubicado en el Séptimo Piso de la Torre de la Seguridad Social Presidente Antonio Guzmán Fernández, con la asistencia de los siguientes miembros: **LIC. JOSE RAMON FADUL,** Secretario de Estado de Trabajo y Presidente del CNSS; **DRA. ANINA DEL CASTILLO**, Suplente del Presidente del CNSS; **DR. HECTOR OTERO,** Suplente Representante de SESPAS; **LIC. BIENVENIDO MARTINEZ,** Suplente Representantes del IDSS; **LIC. VITERBO TOLENTINO**, Suplente Representante del INAVI; **SRA. ARGENTINA ABREU,** Titular Representante del Sector Salud, **DRA. MARISOL VICENS, LICDA. MARIA ISABEL GASSO,** Titulares Representantes del Sector Empleador; **YUDITH CASTILLO, ING. EDUARDO DE CASTRO Y LIC. JOEL SANTOS,** Suplentes Representantes del Sector Empleador; **SR. SILVIO UREÑA, SR. SERGIO CASTILLO Y SR. JOSE LUIS LEON,** Titulares Representantes del Sector Laboral; **SRA. OLIMPIA CONTRERAS,** Suplente Representante del Sector Laboral; **MINERVA MAGDALENO,** Suplente Representante Gremios de Enfermería; **ING. CANDIDA REYES.** Titular Representante de los Profesionales y Técnicos; **SR. JESÚS NAVARRO Y SRA. AMARILIS DANAE,** Titular y Suplente Representantes de los Discapacitados, Indigentes y Desempleados; **SR. MARIO CORNIELLE Y MERCEDES CANALDA,** Titular y Suplente Representantes de los Trabajadores de la Microempresa, y la **ING. ANA ILSE MENA,** Gerente General del CNSS.

Presentaron debidas excusas los señores: **SRA. FRANCISCA JIMÉNEZ, JUANA PAULA BAEZ, MANUEL SALAS E ING. MARCOS MARTINEZ.** Estuvieron en calidad de invitados el Lic. Fernando Caamaño, Superintendente de Salud y Riesgos Laborales, el Ing. Henry Sahdalá, Gerente de Tesorería, el Dr. Porfirio Hernández Quezada, Asesor Legal Externo y el Lic. Luis Paulino, Contralor del CNSS.

Comprobado el quórum reglamentario el **Presidente del CNSS** declaró abierta la sesión, con la presentación de los siguientes puntos de agenda:

1. Aprobación de las Actas No. 161 y 162 y del Orden del Día (Resolutivo
2. Revisión de la Resolución del CNSS No. 121-8 del dos (2) de Diciembre del 2004, sobre el establecimiento del salario mínimo cotizable a la Seguridad Social (Resolutivo).
3. Ejecución del Artículo 65 de la Ley 87-01, sobre Pensión Solidaria-(Solicitud Representantes de los Discapacitados, Indigentes y Desempleados)

4. Elaboración de un Reglamento para regular la concentración de propiedad y control accionario de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y las prestadoras de Servicios de Salud (PSS) de conformidad con el artículo 122 de la Ley 87-01, así como los mecanismos de supervisión y control por parte de la entidad reguladora" Solicitud Sector Empleador (Resolutivo)-

5. Servicios Sociales para Envejecientes, según artículos 78 y 79 de la Ley 87-01.- (Solicitud Representantes de los Discapacitados, Indigentes y Desempleados)

6. Propuesta de norma complementaria al Seguro de Riesgos Laborales para regular los accidentes en trayectos. (SISALRIL)

7. Tema Libre

Tema 1. Aprobación de las Actas No. 161 y 162 y del Orden del Día (Resolutivo)

Se procedió a la aprobación del Acta 161, de la reunión celebrada el 19 de julio del 2007. El **Presidente del CNSS** preguntó a la sala si tenían alguna observación.

La **Consejera Marisol Vicens,** manifestó que las modificaciones de su sector son de forma y las están enviando por correo electrónico.

El **Consejero Silvio Ureña,** observó que en la pág. 10 del Acta, debe aclararse que en su declaración, se refiere a una reunión que se celebró en Palacio para discutir parámetros con el CMD.

El **Consejero Sergio Castillo,** manifestó que los asuntos que se están conociendo en las Actas Nos. 161 y 162, están llegando al conocimiento del público, porque como prueba de ello mencionó que en representación del CMD, el Dr. Enriquillo Matos, ha hecho comentarios sobre asuntos que no han sido publicados en la página Web del Consejo.

El Presidente del CNSS aclaró que por la ley de Libre Acceso a la Información Pública, no puede controlarse que los de afuera se enteren de todo lo que se debate dentro del CNSS; pero asintió lo dicho por el Consejero Sergio Castillo e invitó a que se mantenga la mayor discreción posible.

No habiendo más observaciones al Acta, se somete a la aprobación con las observaciones de forma enviadas por correo electrónico.

Resolución No. 163-01: ***Se aprueba el Acta 161, de la Sesión Extraordinaria celebrada el 19 de julio del 2007, con las modificaciones observadas.***

La aprobación del Acta 162 se pospuso para ser conocida en la próxima sesión del Consejo.

Tema. 2- Revisión de la Resolución del CNSS No. 121-8 del dos (2) de Diciembre del 2004, sobre el establecimiento del salario mínimo cotizable a la Seguridad Social (Resolutivo).

La Ing. Ana Ilse Mena, procedió a dar lectura a la opinión que emitió el Consultor Legal, Dr. Porfirio Hernández, sobre la consulta que se le realizó sobre el salario mínimo cotizable, el cual forma parte de la agenda.

Informó que la Resolución 32-07 aprueba la metodología que debe ser aplicada, la cual está activa hasta el día de hoy. Indicó que cualquier otra modalidad deberá ser discutida en el Consejo. Dio lectura a la opinión legal del Consultor Legal Externo, la cual lee así: *en cumplimiento a lo acordado en comunicación telefónica del día de ayer, paso a dar conocimiento de mis punto de vista en cuanto al tema del Salario Mínimo Nacional. El Art. No. 118 de la Ley No. 87-01 define y establece la forma de calcular el Salario Mínimo Nacional mediante la Resolución No. 32-07 de fecha 27/06/02, el CNSS fijó una metodología para implementarlo, desde esa fecha se viene aplicando dicha resolución en los cálculos del pago de las cotizaciones del Régimen Contributivo. Hasta ahora y mientras el Honorable Consejo no derogue esa resolución, debe seguirse aplicando. Por otra parte, como el Comité Nacional de Salarios solo ha aprobado tres (3) categorías de salarios, sugiero que se tome el promedio de dicho salario para el cálculo de la fijación del Salario Mínimo Cotizable. Atentamente Dr. Porfirio Hernández Quezada.*

Se le concedió turno al **Consejero José Luis León,** quien expresó estar de acuerdo con la opinión legal externada por el Dr. Porfirio Hernández.

La **Consejera Marisol Vicens,** manifestó que en la pasada reunión, cuando el sector que representa trajo las observaciones a ese tema, era porque quería que la metodología estuviera de acuerdo al mandato de la ley, y el mandato de la ley dice en el Art. No. 118 que es el promedio de todos los salarios mínimos privados. Indicó que esa fue la razón por la que se solicitó que se trajera el cálculo tomando como base los salarios ya restados y ajustarlos a dicho artículo, para poder tomar la decisión al respecto. Consideró que si hay algún cambio que se tenga que hacer a la resolución habrá que hacerla, porque la ley está por encima de todo.

Continuó señalando la **Consejera Maria Isabel Gassó,** que la Resolución No. 121-08, no crea ninguna metodología y lo que dice es que: *se fija en $4,900.00 el Salario Mínimo Nacional para calcular el límite superior del salario cotizable del Régimen Contributivo del SFS, SRL y del SVDS, el cual será aplicado a partir del 1ero. de Diciembre del 2004, en vista de la resolución 5-2004 del 12 de noviembre del 2004 emitida por el Comité Nacional de Salario sobre el Sector Privado no Sectorizado. La presente resolución deja sin efecto las resoluciones 87-05 y 06 de fecha 16 de Octubre del 2003.* Indicó que eso no es una metodología, sino que explica de donde sale el cálculo de los $4,900.00 en esa ocasión. *Indicó que ciertamente hemos faltado a la Ley en ese aspecto; ya sea por desconocimiento, por novatada, etc.*

El **Consejero José Luis León** indicó que lo establecido en el Art. No. 118 de la Ley es algo automático y no hay nada que discutir sino solo implementarse.

La **Consejera Minerva Magdaleno,** indicó que el Comité de Salarios ha legislado sobre 3 salarios mínimos y el Art. No. 118 dice que se deberá sacar el promedio de manera simple de los salarios mínimos reales del sector privado. Admitió que hay otros salarios no sectorizados, que el Comité de Salario no ha legislado sobre ellos, pero consideró que está resolución se puede adoptar con un carácter provisional hasta tanto dicho comité legisle sobre los otros salarios.

El **Consejero Viterbo Tolentino,** expresó que el Acta No. 32 del 27/6/02, dice: "*se aprueba como metodología para el cálculo del Salario Mínimo Nacional, el promedio simple de los salarios mínimos nacionales para los trabajadores que presten servicio en el sector privado no sectorizado y cuando la cifra resultante contenga decimales se tomará el valor más cercano*". Señaló que hasta la fecha se han hecho seis (6) modificaciones al Salario Mínimo Cotizable sobre la base de esta metodología y no está en discusión el cambio de metodología; por lo tanto lo que es uso y costumbre se convierte en Ley. Añadió que si el sector empleador quiere plantear cualquier discusión sobre la metodología ya aprobada, está en todo su derecho, pero no está en discusión el tema, por lo tanto debe ajustarse el Salario Mínimo Cotizable a lo que establece la resolución.

La **Consejera Maria Isabel Gassó,** explicó que la posición del sector empleador es ajustarse al Art. No. 118 de la ley, y que se tome lo que hoy es el Salario Mínimo Nacional para hacer el promedio simple como dice la Ley, porque también tenemos esa resolución.

La **Consejera Marisol Vicens,** manifestó que las Resoluciones del CNSS no están por encima de las disposiciones de la ley y si esas decisiones se tomaron así fueron mal tomadas; señaló que parte de ellas las tomamos incluso, los que componemos hoy el Consejo, pero no debemos por eso a repetir una mala práctica. Invitó a que se haga el cálculo como lo establece el artículo 118.

El **Presidente del consejo,** apreció ver el acto de crítica constructiva de los sectores en este momento.

El **Consejero Jesús Navarro**, propuso que se establezca a partir de la jurisprudencia que se ha establecido y que se convoque a reunión a los fines de que una comisión haga el reglamento, no estipulado como tal, que defina la interpretación del Art. 118 apegado a la ley, a partir de la reglamentación sea la metodología definitiva para evitar que se presenten situaciones como esta otra vez.

La **Consejera Argentina Abreu,** expresó que le preocupa que tomemos resoluciones por encima de las que ya están tomadas y lo que estamos es motivando que el Presidente tenga que hacer por decreto lo que aquí no se resuelva. Lo que se debe buscar aquí es que haya una Seguridad Social, que los que no tienen nada tengan algo y los que tenemos algo debemos compartirlo.

El **Consejero Eduardo De Castro,** consideró atinada la posición del Consejero Jesús Navarro porque de esa manera si se crea una metodología escrita y establecida y servirá para que en el futuro se inserte el salario correspondiente.

La **Consejera Minerva Magdaleno,** les recordó a los presentes que el asunto no se puede seguir posponiendo, porque el día 1ero. de Septiembre entrará en vigencia el SFS, y estamos en el proceso de las facturaciones, por lo que en base a esto tenemos que tomar en cuenta la diferencia a pagar por el usuario del servicio que no puede ser más de $9,800.00. Reiteró que son dos salarios mínimos nacional cotizable, y si esto no está definido, no puede hacerse la valoración de lo que tiene que pagar el usuario. Enfatizó que es una situación que tenemos que definir ya.

El **Presidente del Consejo** preguntó al Ing. Henry Sahdala, qué significa el incremento, a lo que éste respondió, que el promedio simple de esos tres (3) salarios subiría de $4,900.00 a $5,635.00. Que el aumento sería $735.00 para el cálculo.

El **Consejero José Luis León,** manifestó que la situación amerita que se apruebe algo que es natural y que el sector empleador someta una revisión a esa metodología. Consideró que es algo que está aprobado, por lo tanto hay que actuar en consecuencia.

La **Consejera Marisol Vicens,** expresó que ellos están apoderados para la revisión del Salario Cotizable y recordó a la Consejera Minerva Magdaleno, que no tienen ningún inconveniente en aprobar la resolución, pero recordando que existe actualmente un salario mínimo cotizable que es de $4,900.00; y se requiere el ajuste del salario cotizable de conformidad a los ajuste de los salarios mínimos del sector privado que por alguna palabra mal utilizada que se deslizó y está en desacuerdo con la ley, y señaló que desconoce porqué en el año 2002 se dictó la resolución en ese sentido.

Continuó señalando que el señor Tesorero informó que el promedio de los salarios mínimos ya mostró un aumento. Señaló que a la Gerencia General se le solicitó hacer el cálculo del promedio y no lo presentó en la reunión de hoy.

La Ing. Ana Ilse Mena, comunicó que se hicieron los cálculos en base a la metodología que se había establecido y ella conoce que las resoluciones tienen fuerza de ley.

El **Presidente del CNSS,** ratificó que la resolución tiene fuerza de ley. Explicó que tiene 17 años ejerciendo docencia en la PCMM y que las resoluciones son las leyes, son la vida jurídica que rigen el Consejo. También señaló que mientras una resolución no sea derogada, salvo que se apodere una instancia superior, tiene fuerza de ley y hasta ahora no se ha llevado un recurso a una instancia superior y por lo tanto esa resolución está vigente. Indicó a los representantes del sector empleador que tienen derecho al veto y en ese caso se pospone el tema para una próxima sesión.

El **Presidente del CNSS** solicitó al Dr. Porfirio Hernández que ofrezca su opinión legal para acogernos a sus planteamientos.

El Consultor Legal Externo, Dr. Porfirio Hernández, expresó que se ha planteado una disyuntiva para decidirse si se hace el cálculo del salario mínimo nacional en base a todos los salarios del sector privado o si se hace en base al salario aprobado por el Comité de Salarios, que son tres (3) categorías. Indicó que hay un principio en materia laboral que dice *la ley más favorable se aplica al trabajador,* por lo que habría que ver los cálculos de estos dos parámetros de salarios, cuál es el más favorable para el trabajador y debe primar ése en virtud del principio que establece el Derecho Laboral. Recordó a la Consejera Marisol Vicens que la Resolución No. 32-07 exactamente

recoge el sentido del Art. 118 de la Ley: "*se aprueba como metodología para el cálculo del salario mínimo nacional el promedio simple de los salarios mínimos nacionales para los trabajadores*".

Continuó señalando que en parte le parece innecesario nombrar una comisión para tratar ese tema, porque hay una metodología establecida y lo que tienen que hacer es sustituirla por una más beneficiosa al trabajador aunque contravenga a algún artículo. Debe primar la resolución que favorece al trabajador. Sugirió que se apruebe una resolución provisional en cuanto a los tres (3) salarios mínimos si favorece al trabajador, mientras tanto el Comité Nacional de Salarios dicte un salario mínimo del sector privado. Reiteró que estamos en una encrucijada y el Tesorero tiene que comenzar a facturar, porque si no se adopta una resolución en el día de hoy la Tesorería no podrá facturar y automáticamente no se podrá efectuar el pago.

La **Consejera Marisol Vicens,** mostró su acuerdo a lo recomendado por el Consultor Legal Externo y solicitó que se calcule el promedio, y que se saque el salario mínimo del sector privado, porque en la resolución pasada sólo se utilizó para el cálculo del salario mínimo no sectorizado.

El **Consejero Silvio Ureña,** reiteró que hay que terminar con ese tema para evitarle un problema a la TSS.

El **Consejero Eduardo De Castro**, expuso que entendió lo explicado por el Dr. Porfirio Hernández, en el sentido de que ante dos resoluciones se elige la que más beneficie al trabajador; por lo que recomendó que el Consejo se acoja a lo expuesto por el Consultor Legal y que se calculen dos (2) salarios promedios; tanto el promedio de todos los salarios como el de los tres (3) salarios que han sido calculados hasta ahora para ver cual es el que menos afecta a los trabajadores y elegir ése. Además solicitó que se concedan diez (10) minutos para hacer el cálculo y tomar una decisión.

El **Consejero Bienvenido Martínez,** recomendó que nos acojamos a la recomendación del Dr. Porfirio Hernández, porque el costo de la Seguridad Social tiene un incremento vegetativo anual por concepto de inflación. Explicó que suponiendo que los consejeros tienen la esperanza de que la Seguridad Social sea viable financieramente, porque no pretendemos que el Salario Mínimo Nacional baje de $4,900.00, pero pudiera buscarse una solución lógica y es en base al índice de inflación que ha venido desde que se estableció hasta la fecha.

La Consejera Argentina Abreu, consideró que tema no tiene que ser discutido y debe asumirse la solución que más beneficia al trabajador.

La **Consejera Maria Isabel Gasso,** intervino para invitar a que la discusión no se convierta en una conversación estéril, porque no habiéndose recibido la agenda a tiempo, sólo se está pidiendo que se hagan los cálculos.

El Presidente del Consejo, explicó que ese tema se trajo hoy porque fue unos de los puntos pospuestos en la sesión anterior. Señaló que se dieron varios días para estudiarlo y llegar a un acuerdo, e invitó a quien no tuvo tiempo para revisarlo y analizarlo, no puede poner como pretexto la agenda.

El **Consejero Viterbo Tolentino,** reiteró que la resolución tiene peso de ley, por lo cual solicitó que se resolute, y si hay algún sector que no esté de acuerdo, entonces que apele.

El Consejero José Luis León, manifestó que debe aprobarse y presentarse una moción que modifique dicha resolución. Lo que se estila es que se de cumplimiento a lo establecido por la ley. Recordó que son cuatro (4) las veces que se ha aprobado y que es muy tarde para darnos cuenta de que hay un error. Asumió que los principios fundamentales, tal como dice el Dr. Porfirio, es el Principio del Código que dice: "*cuando concurra en actos legales, en el alcance de lo expresado por la ley se decidirá lo mas favorable para el trabajador*". Reiteró que se someta acogiéndose a lo que dice la ley.

La **Consejera Marisol Vicens,** solicitó una vez más que se revise conforme al promedio de los salarios mínimos del sector privado como establece el Art. No.118 de la Ley. Manifestó que hay dos opciones, o se queda la resolución sin revisar en el dia de hoy, lo cual no es nuestro propósito; ó que se revise según lo establece la ley. Comentó que se ha dicho que la Resolución del Consejo y el Art. 118 son iguales, y eso es casi cierto; pero por una ligera diferencia no son absolutamente iguales, y es porque dice promedio simple de los salarios mínimos del sector privado, con el apellido no sectorizado que se agregó en la Resolución y no está en la Ley. Indicó que estamos apoderados en este momento de establecer la revisión del Salario Mínimo Cotizable y la única manera es revisarlo.

El **Presidente del CNSS,** concedió un cuarto intermedio para que la comisión que se nombre en este momento trabaje el cálculo del salario que debe salir. Manifestó que la comisión tenía que ser tripartita y solicitó al Consejero Mario Cornielle que proponga los miembros que deben componer la comisión.

El **Consejero Mario Cornielle,** propuso los siguientes consejeros para la comisión: Marisol Vicens, por el sector empleador; José Luis León, por el sector laboral; y Viterbo Tolentino, por el sector gubernamental. El **Presidente del CNSS** propuso que la Ing. Ilse Mena forme parte de la Comisión y que el Ing. Henry Sahdala, Tesorero de la Seguridad Social, funja como consultor en la comisión y así fue aprobado.

El **Presidente del CNSS** presentó excusas al pleno del Consejo para retirarse por presentársele un asunto de último minuto que requería su presencia. Delegó en la **Dra. Anina Del Castillo,** para que asumiera las funciones de la Presidencia.

Pasado el cuarto intermedio, la **Presidenta en Funciones**, Dra. Anina Del Castillo, solicitó a la Gerente General explicar las conclusiones a las cuales arribó la comisión, a fin de establecer el Salario Mínimo Cotizable, consensuado por las partes.

La **Ing. Ana Ilse Mena**, como vocera de la comisión, explicó que se llegó a un acuerdo de aceptar el salario promedio que fue el que se repartió hace dos (2) sesiones en **$5,635.00**, pero que dentro de la resolución se especifique cuales son esos tres (3) salarios mínimos y a que sectores pertenecen, conforme a la metodología trabajada.

Informó que la comisión observó que el sector privado no sectorizado, según se clasifica en la Resolución 1-2007, está compuesto por:

a) Por las empresas industriales, comerciales o de servicios, cuyas instalaciones o existencias, o el conjunto de ambos elementos, igualen o excedan de la cifra de Cuatro Millones de pesos dominicanos (RD$4, 000,000.00). A este tipo de empresas se le estableció un salario mensual de RD$7,360.00;
b) Por las empresas industriales, comerciales o de servicios, cuyas instalaciones o existencias, o el conjunto de ambos elementos, igualen o excedan de la cifra de Dos millones de pesos dominicanos (RD$2, 000,000.00) y no alcancen la cifra de cuatro millones de pesos dominicanos (RD$4, 000,000.00). A este tipo de empresas se le estableció un salario mensual de RD$4,060.00; y
c) Por las empresas industriales, comerciales y de servicios, cuyas instalaciones o existencias, o el conjunto de ambos elementos, no excedan de la cifra de Dos millones de pesos dominicanos (RDR2, 000,000.00). A este tipo de empresas se le estableció un salario mensual de RD$4,485.00.

Explicó que la Resolución en principio hay que ampliarla y se contó con la asesoría de la Consejera Marisol Vicens, en representación del sector empresarial, para incluir las clasificaciones de empresas que formarán parte de la resolución.

La propuesta de Resolución de la Comisión nombrada se lee como sigue: Se fija en **RD$5,635.00** (Cinco mil seiscientos treinta y cinco pesos con 00/100), el Salario Mínimo Nacional para calcular el límite superior del salario cotizable del Régimen Contributivo del Seguro Familiar de Salud, del Seguro de Riesgos Laborales y del Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobre vivencia a partir del 1ro.de agosto del 2007, en vista de la Resolución No. 1-.2007 del 25 de abril del 2007, emitida por el Comité Nacional de Salarios sobre el Sector Privado no sectorizado, calculado en base al promedio de los salarios mínimos de las tres clasificaciones de empresas industriales, comerciales o de servicios. La presente Resolución deja sin efecto las Resoluciones Nos. 121-09 del 2 de diciembre del 2006 y 87-05 y 87-06 de fecha 16 de octubre del 2003".

La **Presidenta en Funciones** somete a la aprobación de la sala la propuesta de resolución presentada que habrá de publicarse en los medios de comunicación, la cual es aprobada por todos.

RESOLUCION No. 163-02: ***Se fija en RD$5,635.00 (Cinco mil seiscientos treinta y cinco pesos con 00/100), el Salario Mínimo Nacional para calcular el límite superior del salario cotizable del Régimen Contributivo del Seguro Familiar de Salud, del Seguro de Riesgos Laborales y del Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobre vivencia a partir del 1ro.de agosto del 2007, en vista de la Resolución No. 1-.2007 del 25 de abril del 2007, emitida por el Comité Nacional de Salarios sobre el Sector Privado no sectorizado, calculado en base al promedio de los salarios mínimos de las tres clasificaciones de empresas industriales, comerciales o de servicios. La presente Resolución deja sin efecto las Resoluciones Nos. 121-09 del 2 de diciembre del 2004 y 87-05 y 87-06 de fecha 16 de octubre del 2003".***

Tema 3- Ejecución del Artículo 65 de la Ley 87-01, sobre Pensión Solidaria- (Solicitud Representantes de los Discapacitados, Indigentes y Desempleados)

La **Consejera Amarilis Danae,** expresó que el párrafo único del Art. 65 debe implementarse y reglamentarse, dado que la situación de las pensiones solidarias, data desde el 2002 y a cinco (5) años de haber entrado en vigencia no ha podido ser implementada. Indicó que a pesar que SESPAS está dando una partida a los envejecientes, entendemos que no se está haciendo por la vía legal, dado que se está violando la ley porque no se ha reglamentado.

EL **Consejero Jesús Navarro,** manifestó creer en la prudencia de que los sectores sobre los cuales incide esta parte en el párrafo del Art. 65, deben ser constituidos en comisiones y cualquier otro sector que crean puede aportar, porque necesariamente hay que reglamentar lo que establece la Ley No. 87-01. Señaló que lo más adecuado debe ser que los sectores participen en la discusión para crear un reglamento que garantice que no será un ejercicio particular de nadie, sino lo que recoja la ley.

La **Consejera Maria Isabel Gasso,** entiende es lamentable que esta ley no se esté aplicando desde sus inicios y propone que el Consejo envíe una carta a todas las instancias que tienen que ver con el asunto, recordándoles que este artículo de la ley es de cumplimiento obligatorio y que se haga retroactivo desde la fecha que debieron empezar a pagarse esas pensiones. Enfatizó que el artículo 8 de la Constitución dice prestar protección y asistencia a los ancianos, lo cual señala que es un deber constitucional del Estado.

El **Consejero José Luis León,** mostró su aprobación a la propuesta del Consejero Jesús Navarro de que se cree una comisión que recoja los **puntos 3 y 5.**

La **Consejera Marisol Vicens,** explicó que el Art. 67 establece expresamente cuales son las fuentes de financiamiento de las pensiones solidarias que debieron haberse otorgado desde el año 2002, que es el 60% del salario mínimo público indexado según se establece y lo dice claramente. Indicó que ha habido una resistencia a cumplir con la ley de parte de las instituciones del Estado, que el Art. 20 dispone cuáles serán las fuentes de financiamiento de esas pensiones y que si el CNSS no se empodera de este asunto y que los sectores que lo conformamos no dan otro carácter a este asunto, nunca van a querer dar esa pensión.

La **Consejera Minerva Magdaleno,** expresó que a su parecer el tema que se está debatiendo es un tema en que todos somos solidarios en correspondencia con lo establecido en los Art. 67 y 68 para darle fiel cumplimiento. Sugirió que con la finalidad de que sea más viable el contenido que debe tener el reglamento, la comisión haga alguna gestión con la SESPAS que de alguna manera ha venido cumpliendo en parte la pensión a envejecientes. Indicó que en SESPAS debe haber algún instrumento de cuáles directrices se deben seguir, que podría ser solicitado con una comunicación y que sea con fecha retroactiva a partir del 2002.

La **Consejera Argentina Abreu,** externó su opinión diciendo que no debe formarse una comisión, sino aprovechar mejor el tiempo, sacando un documento donde se le de cumplimiento a lo establecido en la ley y que sea retroactivo.

La **Consejera Candida Reyes,** cuestionó si esa pensión se refiere a los $300.00 que entrega SESPAS mensualmente a los envejecientes.

El **Consejero Jesús Navarro,** explicó que esa pensión no es la que establece la ley sino que es una decisión aislada de SESPAS establecida por los funcionarios por una conducta solidaria. Expuso su consideración de que es necesario reglamentarlo, porque necesitamos el marco para empezar a presionar.

La **Dra. Anina Del Castillo,** solicitó a los miembros que al hacer uso de la palabra sean más precisos para poder avanzar, debido a que la agenda del día es muy extensa. Sintetizó que se han presentado dos sugerencias: 1) que se cree un reglamento, y 2) que se realice una carta desde el CNSS donde se presione el cumplimiento a las entidades correspondientes.

El **Consejero Viterbo Tolentino,** explicó que existe una comisión de reglamentos que debió trabajar eso y propuso que la Comisión de Reglamento convoque para redactar esa reglamentación para beneficiar a los envejecientes. Manifestó que el gobierno ha venido contribuyendo y por eso creo SIUBEN. Entiende que el estado ha jugado su papel, pero si nosotros lo reglamentamos en base a la ley, se contribuye a que se haga de manera más propicia.

La **Gerente General,** Ing. Ana Ilse Mena, se alegró de que este tema tenga buena acogida e informó que se ha avanzado sobre el mismo y que tiene conocimiento que en la DIDA se han recibido muchas quejas y cartas de los usuarios. Indicó que se han reunido con personal técnico de la DIDA y SIPEN para tratar y reagrupar las quejas de los usuarios y solicitó que le permitan a la Gerencia General continuar trabajando este tema. También señaló que se nombró otra comisión en la cual está integrada la Consejera Amarilis Danae, para trabajar el tema y se dispone de la ultima ayuda memoria.

La **Consejera María Isabel Gassó,** explicó que la ley dice claramente lo que hay que hacer y no habla de comisiones ni nada por el estilo; sino que en el Art. 20 dice la fuente de donde saldrá el financiamiento. Leyó el artículo: la Lotería Nacional será administrada en beneficio del Sistema Dominicano de Seguridad Social; en su Párrafo 2 "*si por cualquier razón dentro de los primeros Tres (3) días hábiles de cada mes, no se produjera la entrega de los aportes del Estado Dominicano provenientes de la fuente antes señalada, el Tesorero de la Seguridad Social recibirá la intervención del Contralor General de la República que requerirá la entrega de los mismos en un plazo no mayor de tres (3) días. Transcurrido este último plazo sin que el Tesorero de la Seguridad Social haya recibido la entrega de dichos valores, el Contralor de la República está obligado a tramitar al señor Presidente de la República, una solicitud de suspensión o destitución de los funcionarios encargados de esos organismos. Está solicitud deberá ser atendida dentro de los tres (3) días laborales siguientes, a partir de los cuales ese funcionario no podrá ejercer sus funciones y serán nulas todas las decisiones en las él intervenga*". El sector empleador propuso que se envíe a cada una de esas instituciones la copia de la ley señalando el retraso que tiene el cumplimiento de la ley y que si en tres (3) días no se tiene respuesta, se le notifique.

La **Consejera Anina Del Castillo,** propuso que en este día se haga un pacto histórico para que se cumplan todas las disposiciones de la ley 87-01 de manera retroactiva. Señaló que la ley tiene condiciones que se fueron determinando por este Consejo y que debemos comenzar a partir del 1ro. de septiembre a luchar por el cumplimiento de las

mismas, comenzando con el Sector Salud como estaba previsto. Nuevamente retomó las propuestas que han salido de las intervenciones:

1) Lo planteado por el Consejero Jesus Navarro, de la creacion de una comision para el estudio de un reglamento;
2) el Sector Empleador, propone que el Tesorero haga un comunicado solicitando a las instancias que cumplan con la ley;
3) el Sector Gubernamental plantea que se cumpla con las disposiciones de la ley;
4) la Gerente General solicita que se le de un tiempo para establecer un acuerdo interinstitucional para llegar a la forma operativa para la ejecución del Art. No. 65.

La **Consejera Minerva Magdaleno,** señaló que de acuerdo con nuestros humildes conocimientos legales, los reglamentos son interpretaciones claras de la ley; y el hecho de que esté especificado en la ley, difiere de los criterios emitidos de que no existe la necesidad de elaborar un reglamento en el cual se especifique lo que está contenido en la ley. Manifestó su solidaridad con el Consejero Viterbo que esa comisión se le va a facilitar la elaboración de este reglamento, dado que la ley es clara y no tiene que durar mucho tiempo para elaborarlo para llevar a cabo las pensiones.

El Consejero Jesús Navarro, entiende que según lo dicho por los abogados la aplicación de la ley debe ser validada comparándola con los resultados. Cuando de ha traído algún planteamiento como éste, se ha hecho en el mejor sentido y con la visión de apuntalar los objetivos contenidos en la ley, no quiere que lo que establece la ley sea punta de lanza, para crear un elemento adicional que no va a funcionar. Cree en la misión de negociar los resultados, lo importante es que los resultados propenden a beneficiar los elementos que son objeto de la ley y si es así cualquier otro elemento sobra. Expresó que este reclamo propenda a una confrontación innecesaria, cree en la racionalidad de las posibilidades y manifestó su aceptación al trabajo que ha venido realizando la Gerente General. Y agrega que la comisión de reglamento debe ser convocada.

El **Consejero Mario Cornielle,** entiende que si la ley establece lo que hay que hacer, el CNSS debe resolutar, solicitándole a las instituciones que se cumpla lo que establece la ley. Este organismo tiene que velar porque la ley se cumpla y todas las inquietudes serian recogidas ahí. Se adhirió a la propuesta de que tenga aplicación retroactiva.

El **Consejero Viterbo tolentino,** explicó que debemos seguir resolutando con sensatez como se ha hecho en otras ocasiones; y como la Gerencia informó que está realizando trabajos conjuntamente con la DIDA y SIPEN, propuso solicitar a la Gerente General que presente lo trabajado y a partir de ahí el CNSS lo valide, y dentro de poco tiempo los envejecientes tendrán su pensión.

El **Consejero Bienvenido Martinez,** recordó que en el discurso del veintisiete (27) de febrero, el señor Presidente elevó las pensiones a un mínimo de $3,000.00 dirigido a los envejecientes y persona de pocos recursos y también ordenó aumentar hasta 1,000,000 el número de afiliados del SENASA. Dio cuenta de buena voluntad política en ese sentido. Está de acuerdo con el señor Viterbo, de que la Gerencia termine el trabajo que viene realizando, porque al final lo que todos deseamos es que todo salga bien. Sabemos que la ley plantea muchas cosas que no pueden ponerse en vigencia tan ligeramente y puso como ejemplo las Estancias Infantiles, indicando que el mismo tenía un déficit de

$3,000,000.00. Considera que debe estudiarse el aspecto de los envejecientes y hacer propuestas bien sopesadas.

El **Consejero José Luis León** entiende conveniente que si la Gerencia General tiene avanzado el estudio, se le de un plazo para presentarlo al Consejo y validarlo.

La **Consejera Maria Isabel Gassó,** entiende que es irracional pedirle al Estado que mande aportes retroactivos de cinco (5) años; entonces busquemos alternativas para presentar asuntos con apego a la realidad. Señaló que si el deseo es trabajar en comisión que así lo hagan, pero entendemos que es obligación del Tesorero por ley mandar a cobrar y de no hacerlo se constituye en una falta grave. Reiteró que se envíe la carta y se le instruya al TSS, incluyendo copia al Contralor, para que si no se cumple sean destituidos.

La Presidenta en Funciones, retomó nueva vez los planteamientos expresados por los diferentes miembros, sintetizados como sigue: que la Gerencia General trabaje el tema y que a la comisión que preside la Gerencia General se le de un plazo; y utilizar el estudio como insumo, dándole dos (2) meses de plazo, para luego emitir la resolución correspondiente. También fue acordado que el Tesorero trabaje enviando su comunicación a las diferentes instancias, resaltando la urgencia de hacer cumplir la ley.

La Gerente General, Ing. Ana Ilse Mena, informó que del cronograma de trabajo elaborado por la Gerencia General se han aprobado los siguientes temas: el Manual de Discapacidad; la activación de la Comisión Médica (serán juramentadas en dos semanas); los bonos de Pensiones del Banco Central (no resuelto en el Consejo); dejando sentado que se está trabajando fuertemente.

El **Consejero Mario Cornielle,** entiende que se ha realizado una propuesta, pero le preocupa que el Gerente de Tesorería es quien tiene que enviar la carta a las instancias que deben dar cumplimiento a la ley, y hay que pensar en el tiempo que tomará el envío de las cartas.

La **Presidenta en Funciones,** señaló que habiéndose acordado dar un plazo de dos (2) meses a la Gerencia General para que continúe trabajando, informó que ha hecho gestiones para que se hiciese realidad, el sentimiento de los discapacitados, los indigentes y desempleados; debe quedar entendido que cualquier otra acción debe ser consecuencia del trabajo de la Gerencia, por lo que pidió al pleno que se le permita trabajar y terminar ese proyecto.

El **Consejero Sergio Castillo,** como se ha dado un plazo a la comisión de dos meses, la propuesta debe ser parte de las Resoluciones de este Consejo.

La **Consejera Maria Isabel Gassó,** señaló que el Tesorero no tiene que esperar por una resolución de este CNSS, sino sólo debe hacer cumplir la ley.

<u>Resolución No. 163-03</u>: ***La Gerencia General del Consejo completará los estudios que está realizando conjuntamente con representantes de las instituciones DIDA y SIPEN, a la ejecución del Artículo 65 sobre Pensión Solidaria y de los artículos 78 y 79 sobre Servicios Sociales para Envejecientes, de la Ley 87-01, y presentará los resultados al CNSS para emitir la resolución correspondiente.***

TEMA 4. Elaboración de un Reglamento para regular la concentración de propiedad y control accionario de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y las prestadoras de Servicios de Salud (PSS) de conformidad con el Artículo 122 de la Ley 87-01, así como los mecanismos de supervisión y control por parte de la entidad reguladora" Solicitud Sector Empleador (Resolutivo)-

La **Consejera Marisol Vicens**, expresó que anteriormente se les presentó el borrador de Resolución de la SISALRIL para reglamentar todo lo que tiene que ver con el control accionario. Propuso que debe dictarse una Resolución del CNSS que reglamente el Art. 122 de la Ley 87-01, basado en la concentración de propiedad y control accionario. Esto porque dictar reglamentos es una facultad del Consejo y porque entiende que lo que corresponde al regulador es ejercer la función de supervisión para que esta normativa sea aplicada. La propuesta del sector es aprobar que se instruya a la Comisión de Reglamentos, basado en la experiencia que se tiene, *para elaborar un reglamento para regular la Concentración de Propiedad y Control Accionario de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y las Prestadoras de Servicios de Salud (PSS) de conformidad con el Artículo 122 de la Ley 87-01, así como los mecanismos de supervisión y control por parte de la entidad reguladora, esto es la SISALRIL.* Indicó que esto es parecido a lo que se ha efectuado en otros sectores regulados como el financiero en el cual la Ley Monetaria y Financiera y sus reglamentos prevén disposiciones para regular la propiedad de entidades de intermediación financiera y la ley del sector eléctrico y su Reglamento de Aplicación que contienen disposiciones en relación a empresas vinculadas y empresas controladas.

El **Consejero Viterbo Tolentino,** consideró que es potestad de la SISALRIL reglamentar para eso. Ellos tienen los mecanismos y elementos para elaborar los reglamentos que se deben ir aplicando.

La **Consejera Marisol Vicens,** explicó que este es un artículo de la ley que prohíbe la concentración de la propiedad y el control y que la facultad reglamentaria es del CNSS, porque las superintendencias tienen facultades específicas para situaciones específicas. Indicó que esto contribuye a tener un reglamento que no entre en contradicción con la ley y no pueda ser cuestionado, de forma que los sectores involucrados no puedan alegar que esta normativa careçe de legalidad. Por eso se requiere que tenga la fuerza necesaria para cumplir con el mandato de la ley.

El **Consejero Jesús Navarro,** apreció que se presenten actitudes celosas por la aplicación de la ley y eso es saludable, y explicó que si ha interpretado bien la conducta del Lic. Caamaño y sus planteamientos en la pasada reunión, entiende que debemos cuidarnos de transgredir la ley o cualquier decisión de este Consejo. Señaló que apegándonos a nuestras prerrogativas y el ordenamiento de la ley, y como hemos apreciado que han habido acusaciones tratando de dañar la imagen del Lic. Caamaño, a él le conviene que el CNSS reglamente.

El **Consejero Viterbo Tolentino,** explicó que la ley en el Art. 122 dice que las ARS no podrán ser propietarias ni tener acciones, con intereses económicos directos e indirectos, con las Proveedoras de Servicios de Salud (PSS); no obstante quien regula a las ARS es la SISALRIL. Señaló que la pasada semana aclaró que cualquier instancia que no esté

de acuerdo con alguna resolución, que apele porque así lo dice el reglamento de apelación.

La **Consejera Maria Isabel Gassó,** preguntó al Lic. Caamaño si está de acuerdo con que el CNSS haga un reglamento que regule la integración vertical, a lo que éste respondió que está dispuesto a emitir sus criterios cuando termine la participación de los demás miembros.

La **Consejera Maria Isabel Gassó,** expresó que si eso significa que el señor superintendente no tiene inconveniente de que se dicte un reglamento del CNSS para regular la Resolución 122-07 de SISALRIL, sin que eso esté cuestionando las facultades de la SISALRIL. Uno de los escollos que ha tenido la implementación del SFS es las denuncias de supuesta integración vertical entre ARS y PSS, hechas por los médicos y las clínicas y si podemos ayudar al esclarecimiento de este problema, elaborando un reglamento que recoja más detalles, no ve el problema de que se haga. Expresó que debemos tener las mismas posibilidades como Sistema, que tiene el sistema eléctrico, el bancario y que ese reglamento va a ser muy útil para que si es una excusa lo que están utilizando los médicos, ellos vean que desde este Consejo no hay inconveniente en normar para que esas cosas no pasen. Indicó que eso despejaría uno de los escollos que pueden existir con el CMD, las clínicas, etc.

La **Consejera Minerva Magdaleno,** expuso que quiere ser coherente con la posición, en torno a la interpretación de la ley y el carácter de fuerza legal que realmente le da la elaboración de los reglamentos. Reiteró su apego a que se elabore un reglamento en esa dirección. Emitió la opinión que la SISALRIL elabore el reglamento y luego se someta en el Consejo, ya que la SISALRIL es la que tiene la potestad para elaborar esa resolución.

El Consejero José Luis León, indicó que se está buscando una salida armoniosa al tema. El Art. No. 176 de la Ley en su letra k dice: *dentro de sus atribuciones SISALRIL propone al CNSS, la regulación de los aspectos no contemplados sobre el SFS y SRL, dentro de los principios, políticas, normas y procedimientos que establece la presente ley y sus normas complementarias.* Indicó que siendo así la SISALRIL puede elaborar sus reglamentos y luego enviarlos a la Comisión de Reglamentos. Señaló que el sector que no esté de acuerdo puede someter su apelación, fundamentado en el Art. No. 176.

La Gerente General, Ing. Ana Ilse Mena, indicó que con la SISALRIL se ha estado trabajando en las resoluciones emitidas por ésta, tomando en cuenta la gran inquietud que hoy tenemos en el Consejo, de los grados de afinidad y consanguinidad. Expresó que si tenemos las resoluciones que mencionó la Consejera Marisol Vicens, de la parte que regula el Sistema Financiero y como fuimos parte del trabajo en esas comisiones para el Código Monetario, consideró que si se quiere seguir trabajando de forma más profunda en esta parte, propone que sea la SISALRIL quien lo trabaje, porque es a quien le toca supervisar y actuar en función de su status de entidad supervisora; que haga su reglamento tomando en cuenta los otros reglamentos, que lo haga, lo aplique y lo remita al Consejo para su conocimiento.

La **Consejera María Isabel Gassó,** consideró que puede trabajarse para cerrar ese tema, reuniéndose la Comisión de Reglamentos con la SISALRIL, se sientan a estudiarlo y discutirlo y si se considera que procede hacer un reglamento, se procede a

elaborarlo y se trae como propuesta. Expresó que no se le está haciendo un daño al sistema regulando esa resolución con un reglamento, sino que le estamos haciendo un bien.

El **Lic. Fernando Caamaño,** informó que en la sesión pasada hubo una pregunta de parte de la Consejera María Isabel Gassó respecto al tema, de si había alguna oposición de que la Comisión de Reglamentos discutiera el tema e hiciera propuestas. Indicó que se percató de que el Consultor Jurídico, manifestó que él secundaba la moción de la referida Consejera, de que se definiera y se aprobara un reglamento para este tema, en la Comisión de Reglamentos. Refirió que en dicha sesión él puntualizó a través de la mención de varios artículos de la ley que la SISALRIL tiene la facultad de hacerlo de manera directa. Continuó señalando que en este Consejo nuevamente se debate el tema de si tenemos o no la facultad de reglamentar y su respuesta es que ciertamente la tiene. Consideró que el Consejo es quien tiene que tomar la decisión y nosotros la acatamos, pero en el entendido de que el Art. No. 176 en el inciso l, está claro que la SISALRIL puede proceder a resolutarlo o a reglamentarlo.

La **Consejera María Isabel Gassó,** preguntó qué quiere decir con reglamentar y el **Lic. Fernando Caamaño,** aclaró que realmente el término es resolutar.

El **Consultor Legal,** Dr. Porfirio Hernández, intervino para retirar el término que causó confusión cuando dijo que se "solidarizaba", por un mal entendido. Sostuvo que para evitar problemas futuros al Consejo, el que tiene facultad para dictar reglamentos es el Consejo. Manifestó que el inciso mencionado por el Consejero José Luis León dice: *proponer al Consejo*. Agregó que si le dan facultad de dictar reglamentos a otro organismo inferior al CNSS, estaríamos contraviniendo un principio constitucional de la separación de funciones. Expresó que hay un principio constitucional que establece tres (3) Poderes en el Estado Dominicano, nunca se ha visto al Poder Judicial, salvo alguna cuestión de orden administrativo disponer una ley, porque el Poder Judicial es para perseguir y supervisar, esa es la función de la SISALRIL. La función del Consejo es dictar normas (Poder Legislativo) y ejecutarlas la SISALRIL, la SIPEN con el auxilio de los demás organismos del Estado. No se tiene el interés de que se tome algún tipo de decisión, sólo es para evitar problemas al Consejo y se solucione de una manera adecuada.

Continuó señalando el **Consultor Legal,** que lo propuesto por el Sector Empleador es que se haga una reglamentación para impedir la utilización de testaferros en el manejo de los asuntos de la ARS. Aclaró que ese es el deseo de este sector lo cual no corresponde a la SISALRIL y por eso propone que el Reglamento sugerido debe ser dictado por el CNSS.

La Presidenta en Funciones, propuso que se separe la propuesta de reglamento en dos partes para evitar confusión: primero, la elaboración del reglamento; y segundo, el mecanismo de supervisión y control; que entiende debe estar a cargo de SISALRIL. Planteó que la propuesta sea en conjunto y sea vea por separado, para poder sacar un mejor producto.

El **Consejero Bienvenido Martínez,** entiende que la SISALRIL como organismo supervisor se sentiría con más fuerza si tiene en sus manos un instrumento legal

emanado de este Consejo. Expresó que aquí hay dos propuestas de dos Consejeros; José Luis León y Minerva Magdaleno. Planteo que la SISALRIL haga una propuesta de un anteproyecto de reglamento y lo someta a la Comisión de Reglamentos del CNSS; y que esta comisión a su vez lo someta al CNSS para convertirla ya en resolución. En esta Comisión de Reglamento debe contarse con la asesoría del Asesor Legal de este Consejo, Dr. Porfirio Hernández.

La Consejera María Isabel Gassó, está de acuerdo con lo propuesto por el Consejero Bienvenido Martínez, salvo la variación que no se pierda tiempo, y que la Comisión de Reglamento, representantes de SISALRIL y el Asesor Jurídico, se reúnan la próxima semana para dejar esto resuelto. Indicó que la propuesta de SISALRIL está contenida en la resolución. Señaló que le añadirán unos datos a esa resolución, pero no para cambiar sino para tener como insumo lo que el pone en esa resolución. Agregó que no es algo complicado ni difícil.

El **Superintendente de SISALRIL,** Lic. Fernando Caamaño, explicó que los artículos de ley que se mencionaron le permiten resolutar sobre el tema y no habló de reglamentos. Manifestó su acuerdo con la propuesta del Consejero Bienvenido Martínez, lo cual aclara su posición frente al Dr. Porfirio Hernández cuando insiste en que no tenemos la facultad; pero si tenemos la facultad para resolutar sobre el tema y ya se dieron los primeros pasos. Indicó que con el resto nos podemos entender.

La **Presidenta en Funciones,** Dra. Anina Del Castillo, manifestó que la propuesta de los Consejeros José Luis León, Minerva Magdaleno y Bienvenido Martínez es la misma; con la diferencia que lo expresado por el Consejero Bienvenido Martínez la recoge en un sentido amplio, de que con un insumo proporcionado por la Superintendencia de Salud, se trabaje en un reglamento por parte de este Consejo. Indicó que la propuesta de la Consejera María Isabel Gassó es que haya una comisión más amplia. Se somete a la aprobación de la sala y todos acuerdan recoger la propuesta presentada por el Consejero Bienvenido Martínez.

Resolución No. 163-04: ***Se instruye a la SISALRIL elaborar un proyecto de reglamento para regular la concentración de propiedad y control accionario de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y las prestadoras de Servicios de Salud (PSS) de conformidad con el Artículo 122 de la Ley 87-01, así como los mecanismos de supervisión y control por parte de la entidad reguladora. Este proyecto de reglamento deberá ser revisado por la Comisión de Reglamentos del CNSS con la asesoría del Consultor Legal Externo. Completado el proceso será sometido al CNSS para adoptarlo como resolución.***

5- Servicios Sociales para Envejecientes, según artículos 78 y 79 de la Ley 87-01.- (Solicitud Representantes de los Discapacitados, Indigentes y Desempleados)

Se consideró prudente dar a este punto el mismo análisis presentado en el tema 3. (Ver desarrollo del tema 3)

6- Propuesta de Norma complementaria al Seguro de Riesgos Laborales para regular los accidentes en travectos. (SISALRIL)

El **Superintendente de SISALRIL,** Lic. Fernando Caamaño, en justificación de su propuesta, la semana pasada distribuyó argumentos de soporte. Indicó que las motivaciones están ahí y los inconvenientes que hay en deslindar de cuando procede un accidente de trayecto o cuando tiene que dar el frente el Seguro de Discapacidad y Sobre Vivencia que manejan las aseguradoras porque hay fronteras donde convergen los seguros.

La **Consejera Minerva Magdaleno,** mostró solidaridad con lo expuesto por el señor Superintendente de SISALRIL, en torno a lo que es Riesgo Laboral y los inconvenientes que está ocasionando. Indicó que hemos sido testigo de la situación que está acaeciendo con Riesgo Laborales y el cumplimiento con los trabajadores. Hizo el recuento del accidente laboral que hubo hace un tiempo con cinco (5) enfermeras que salieron del Hospital de Bani hacia su casa. El reglamento dice que Riesgo Laboral está considerado desde que la persona sale de su casa hacia su trabajo y viceversa. Sin embargo, estas compañeras estuvieron internas por once (11) días con fracturas y cirugías producto de este accidente, reportándose el caso a la Administradora de Riesgos Laborales y ellos responden que este accidente no es un caso de riesgos laborales; desconociendo lo que es el cumplimiento y los compromisos que tienen con las enfermeras, alegando que en el trayecto se detuvieron y no llegaron a tiempo. Reiteró que estamos de acuerdo que se pongan las cosas claras y que el dinero que se está pagando a la ARL, se use para lo cual está destinado.

El **Consejero Viterbo Tolentino,** consideró que este tema presenta un parecido al tema anterior. Sugirió que se tomen un conjunto de reglamentos que están pendientes de elaborar, estudiarlos y traerlos para aprobarlo para que la comisión que trabaje el tema anterior también trabaje este tema.

La **Consejera Maria Isabel Gassó,** expresó que en el día de hoy se llegó con el ánimo de conocer y aprobar la resolución de SISALRIL. Manifestó que si reconocemos la resolución de SISALRIL, debemos adoptarla como una resolución del Consejo y la homologa. Indicó que el Dr. Porfirio Hernández, nuestro Consultor Legal, puede asesorarnos y como todos están de acuerdo con el reglamento, se crea una resolución del Consejo aprobando ese reglamento. Reiteró que si el Consejo aprueba ese reglamento, tiene más fuerza.

El **Superintendente de SISALRIL,** sugirió que no se homologue, porque no se ha presentado una resolución para ser homologada. Sugirió que se apruebe fundamentando que es un reglamento que va a afectar y normatizar una entidad que tiene como gobierno un ente tripartito. Indicó que eso fue justificado la semana pasada y desea que sea una resolución del Consejo.

La **Presidenta en Funciones,** no entiende qué se está discutiendo porque la carta dice que se mande a la Comisión de Reglamentos. Indicó que debemos estudiar de manera amplia todo lo relacionado a Riesgos Laborales; así como se está haciendo énfasis al SFS y de la manera que tenemos que tomar varias sesiones de manera particular para pensiones. Explicó que la semana pasada salimos de las Comisiones Médicas, pero quedan muchas cosas. El Reglamento de Discapacidad y Sobrevivencia debe ser revisado, para hacer las cosas institucionalmente y esto tiene que discutirse ampliamente y verlo con otros aspectos de riesgos laborales que tienen que verse. Propone que este tema vaya a una comisión, que puede ser la Comisión de Reglamentos, y que puede

tener como insumo lo entregado por el Superintendente, pero que el Superintendente lo elabore más ampliamente y tenga la asesoría de otras instancias como el Consultor Legal Externo y de los Consejeros.

El **Lic. Fernando Caamaño,** consideró que SISALRIL no tiene que ampliarla, porque esa es su propuesta. Indicó que es el Consejo que tiene que enriquecerla o aprobarla como está.

La **Presidenta en Funciones,** leyó la propuesta de SISALRIL contenida en la comunicación 7069-07 de fecha 4 de julio, la cual adjunta la versión final de la propuesta de norma complementaria al SRL orientada a regular los accidentes en trayecto. Emitió su opinión de que esta propuesta debe ir a la Comisión de Reglamentos para tener visión institucional del mismo.

El **Consejero Sergio Castillo,** propuso que vaya a Comisión de Reglamento pero con plazo de quince (15) días para entregar informe, porque la Presidencia del Consejo y la Sub-Secretaria no estarán la próxima semana en el país.

La **Consejera Candida Reyes,** solicitó que a la Consejera Marisol Vicens, quien preside la Comisión de Reglamento, se le de un plazo de diez (10) días para conocerlo en la sesión del CNSS.

Todos estuvieron de acuerdo que la propuesta de reglamento se entregue a la Comisión de Reglamentos del CNSS para que en diez (10) días presenten un informe para conocerse en la próxima reunión del Consejo.

Resolución No. 163-05: ***Se entrega a la Comisión de Reglamentos del CNSS la Propuesta de Norma complementaria al Seguro de Riesgos Laborales para regular los accidentes en trayectos, presentada por SISALRIL, para que en diez (10) días laborales presenten un informe para conocerse en la próxima reunión del Consejo.***

7- **Tema Libre**

La **Consejera Maria Isabel Gassó,** se dirigió a los presentes señalando que en el Congreso existe una ley que modifica la ley de Seguridad Social y es el deseo del sector empleador, saber si el Consejo no se va a pronunciar sobre la necesidad de hacer vistas públicas. Indicó que el sector empleador solicitó que se hagan vistas públicas de la modificación de la ley sometida al Congreso, lo cual es un ejercicio democrático y a la vez sería buena iniciativa de parte del Consejo.

La **Presidenta en Funciones,** instruyó a la Ing. Ana Ilse Mena que esta solicitud se incluya como tema de agenda para la próxima sesión del Consejo.

La **Consejera María Isabel Gassó,** explicó que esta solicitud ha sido hecha, porque el Presidente dijo la semana pasada que lo veríamos en esta reunión de hoy.

El **Consejero Jesús Navarro,** llamó la atención con relación a los documentos que se despachan de la Oficina del CNSS, indicando que sería prudente crear la metodología de previsión que garantice que los documentos estarán más previamente en nuestras manos, entendiendo de que ha habido muchas cosas que han generado premura, por lo

cual no se ha elaborado una posición crítica. Pero resaltó que se valore la posibilidad de que nos apeguemos a un tiempo que garantice que nadie vendrá a improvisar.

La **Consejera Maria Isabel Gassó** y el Sector Laboral secundan la solicitud del Consejero Jesús Navarro en cuanto a la entrega de documentos.

La **Consejera Minerva Magdaleno,** manifestó preocupación por la misión y función del Consejo. Indicó que lo que real y efectivamente está escrito en la ley, es que el CNSS fue conformado para ser Rector del SDSS. Lamentablemente no sabe si es porque el Consejo no ha jugado el papel que debió jugar desde el inicio, su valor ha descendido a 360 grados, porque el pedestal donde debe estar este organismo deja mucho que decir. Indicó que hay un súper consejo legislando paralelamente a las resoluciones que este Consejo emite. Hay resoluciones que se han ignorado y se han dictaminado otras cosas, dejando sentir que aquí se viene pura y simplemente a aprobar y legalizar lo que ha dictaminado otro organismo. Presentó la moción de reconocer la misión del Consejo ó que se somete una modificación en la ley, de que el CNSS desaparezca y que haya otro tipo de Consejo, que no sea este, ya que no ha sabido llevar en sus manos las riendas de la responsabilidad que le encomienda la ley o debe encausase a las cosas por donde realmente deben ser.

La **Consejera Minerva Magdaleno,** continuó disertando que se inició el período de facturación y se iniciará el SFS en el régimen contributivo; sin embargo los honorarios profesionales del personal que va a trabajar en el sistema, no se han establecido. Enfermería ni siquiera se ha sentado con el Comité de Honorarios Profesionales para proceder a legislar y aprobar los salarios que van a devengar las enfermeras. Hay otros técnicos sobre los cuales no se ha legislado. Indicó que la apariencia señala que enfermería no importa y que se va como quiera y es bueno que sepan que estamos a la expectativas de lo que a ocurrir, porque tiene que ser tomadas en cuenta la decisión del personal de enfermería.

La **Consejera Minerva Magdaleno,** señaló además que de igual manera vemos como se violentó la ley, y nos permitimos cuestionar la misma; porque se ha tomado del capítulo de la pensión de los trabajadores, los cuales a largo tiempo desean tener una pensión digna y se ha ido acortando, tomando de un capítulo para complementar otro y no se ha considerado que la responsabilidad de mantener el Sector Salud, la tenemos mayormente los trabajadores.

La **Consejera Maria Isabel Gassó** y el Sector Laboral secundaron lo expuesto por la Consejera Minerva Magdaleno.

El **Consejero Silvio Ureña,** comunicó que hay tres (3) documentos que han llegado a la Gerencia: uno enviado por SIPEN, de hace dos (2) años; otro de la SIPEN sobre los Fondos Complementarios y las Centrales Sindicales y solicitó que sean incluidos para la próxima sesión del Consejo.

La **Ing. Ana Ilse Mena,** explicó que estos temas han sido consensuados por SIPEN y está siendo estudiado.

La **Presidenta en Funciones, anunció** que el próximo jueves no habrá sesión.

La **Ing. Ana Ilse Mena,** solicitó a los miembros salientes que envíen los nombres de las personas que vendrán en su lugar o en su representación con la carta de sus respectivos organismos para juramentarlos.

Siendo las 12:30 p.m., se dio por finalizada la sesión y se ordenó levantar la presente acta.

LIC. JOSE RAMON FADUL
Secretario de Estado de Trabajo
Presidente del CNSS

DRA. ANINA DEL CASTILLO
Suplente

DR. HECTOR OTERO
Titular

LIC. VITERBO TOLENTINO
Suplente

LIC. BIENVENIDO MARTINEZ
Suplente

SRA. ARGENTINA ABREU
Suplente

DRA. MARISOL VICENS
Titular

LICDA. MARIA ISABEL GASSO
Titular

LICDA. YUDITH CASTILLO
Suplente

ING. EDUARDO DE CASTRO
Suplente

LIC. JOEL SANTOS
Suplente

SR. SERGIO CASTILLO
Titular

SR. JOSE LUIS LEON
Titular

SR. SILVIO UREÑA
Titular

OLIMPIA CONTRERAS
Suplente

SRA. MINERVA MAGDALENO
Suplente

ING. CANDIDA REYES
Titular

SR. JESUS NAVARRO
Titular

SRA. AMARILIS DANAE
Suplente

SR. MARIO CORNIELLE
Titular

SRA. MERCEDES DE CANALDA
Suplente